

19	2-a b c	Tomás Coris Axandri.—Aytó. Tossa de Mar.	Rústica: Pastizal	3.397,10	10	dic	17,00
20	102	Isidro Lazcano.—Vilovi de Oñar.	Cereal secano	2.661,75	11	dic	10,30
21	101	Angel Plá Rabassedá.—Rector Nou. Aiguaviva.	Pastos	773,50	11	dic	11,00
22	100-b	José Bohigas Vidal.—Vilovi de Oñar.	Rústica.—Cereal secano	4.620,00	11	dic	11,30
		<i>Término municipal de Caldas de Malavella</i>	Rústica.—Cereal secano	7.419,50	11	dic	11,30
1	7-a	Agustín Lleoprat Prats.—Can Padró. Riudellots de la Selva.	Rústica.—Cereal secano	10,50	4	dic	16,30
1-T-1		«Compañía Telefónica Nacional de España».—Avenida de José Antonio, 28. Madrid.	Rústica.—Pastizal	1.639,25	4	dic	17,00
		Servidumbre forzosa de paso de conducción telefónica...		Sobre 60 m. l.			

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de octubre de 1968 referente a la dotación de las cátedras que se citan de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad y Rectorado correspondiente, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar desdotada la cátedra de «Etnología y Prehistoria» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

2.º Pasar la dotación anterior a la segunda cátedra de «Geografía» de la citada Facultad y Universidad, cátedra que será considerada dotada a todos los efectos desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 26 de octubre de 1968 por la que se constituyen Consejos Escolares Primarios.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos en solicitud de que constituyan Consejos Escolares Primarios, a cuyo efecto acompañan los proyectos de Reglamento Interno, que informan favorablemente la Inspección de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), y que los proyectos se ajustan a la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Constituir los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan:

«Ursulinas de Jesús», en la calle de Lagasca, número 37. Madrid (capital), de ámbito nacional e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Madre provincial de las Ursulinas de Jesús.

Secretaria: La Madre Prefecta de Estudios de la Congregación.

Vocales: Un Inspector Central de Enseñanza Primaria como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; una Directora de Escuela del Patronato; un Maestro nacional del Patronato, por cada 25 con un máximo de tres y dos representantes de padres de familia.

«San Antonio» —Cofradía de Pescadores— en Cambados (Pontevedra), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Patrón Mayor de la Cofradía.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Cura párroco de Cambados; el Ayudante de Marina de Cambados; el Director de la Graduada de Cambados; un Maestro nacional de la localidad; dos padres de familia, socios de la Cofradía y con hijos en edad escolar.

Secretario: Un Maestro nacional de Patronato.

«Finca Condado de la Moncloa», en término municipal de Fuentes de Andalucía (Sevilla), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Duque del Infantado.

Vicepresidente primero: El Duque de Francavilla.

Vicepresidente segundo: Don Germán Madinabeitia Elicegui.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Alcalde Presidente del Ayuntamiento; el Cura párroco; el Inspector municipal de Sanidad e Higiene; el encargado de la finca; un padre y una madre de hijos en edad escolar con residencia en la finca, y un Maestro nacional del Patronato.

En el Reglamento queda incorporada la siguiente expresión: «El Consejo Escolar Primario facilitará a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva.

Segundo.—Los Consejos Escolares Primarios quedan facultados para proponer la creación de Escuelas Nacionales en el ámbito establecido y a ejercer el derecho de propuesta de los